



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

C. MARISA MATA GARCIA
C. HUGO DANIEL MATA GARCIA
C. SERGIO MATA GARCIA
C. ROBERTO MATA GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (01) un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado vía electrónica en fecha (10) diez de julio del año en curso, signado por el LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de autorizador legal de la parte actora, actuando dentro del expediente número 01193/2022.-----

-----Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización a los presuntos herederos los CC. MARISA, HUGO DANIEL, SERGIO y ROBERTO todos de apellidos MATA GARCIA, pues si bien no se trata propiamente de un emplazamiento, debe considerarse que ésta notificación tiene como fin llamar a juicio a los presuntos herederos y por su trascendencia, es imperativo que dicha notificación se lleve de ésta forma, a fin de tener la certeza de que se tuvo conocimiento de la misma. Por ello, procédase a notificar a los antes referidos por medio de Edicto que se publicará en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en ésta Ciudad, por una sola vez, fijándose además en la puerta del juzgado, a quienes se les otorga el término de QUINCE DÍAS para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de la presente radicación quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

-----Así también, se le hace del conocimiento a los presuntos herederos del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)".-----

----- De igual forma, se le previene a los presuntos herederos demandado para que proporcionen su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo

los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)-----

-----Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV, 68 fracción IV, 758 fracción III, y 787 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
LYAB

----- AUTO INSERTO. CONSTE.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (31) treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-----

-----Por recibido escrito de fecha (26) veintiséis de Octubre del año en curso, y documentos que acompaña al mismo, consistentes en: 1.- Contrato, Acta de Matrimonio 612, Acta de Defunción 236, Diversas Actas de Nacimiento 3980, 303, 1480, 4129, 3666, 5114, 302, 1479, Diversas Impresiones Simples de imágenes y domicilios de los herederos, signado por EUSTACIO MATA ALVAREZ, téngasele promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MA. GARCIA CASTILLO, con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción referida, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 01193/2022.-----

----- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la SECCIÓN PRIMERA del presente juicio, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública y de la Agente del Ministerio Público adscrita, la radicación del presente juicio para su intervención legal correspondiente.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico valeria.gallegos@fjgitam.gob.mx.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por una sola vez en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el mercurio, "la verdad", "el Diario de Victoria", "el Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.-----

----- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados, por ANA MA. GARCIA CASTILLO, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgo, así mismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.-

----- Por otra parte y con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 758 fracción III, y 787 del Código de Procedimientos Civiles hágase del conocimiento de la radicación de este juicio mediante notificación personal a los presuntos herederos, a quienes se les otorga el término de QUINCE DÍAS para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios:-----

----- C. DULCE MARIA MATA GARCIA, con domicilio en CALLE JUAN MANUEL TORRES, NÚMERO 488, CÓDIGO POSTAL 87010, ENTRE CALLE EMILIO VAZQUEZ GOMEZ Y LIBRAMIENTO NACIONALES ÚNIDAS, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD.-----

----- C. SONIA ISABEL MATA GARCIA, con domicilio en CALLE PROLONGACIÓN DEMOCRACIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 87070, ENTRE LA CALLE LEOPOLDO BELLO Y ESQUINA CON CALLE HENEQUENAL, DE LA COLONIA CUAUHEMOC DE ESTA CIUDAD.-----

----- C. MIGUEL ANGEL MATA GARCIA, con domicilio en CALLE 25 DE SEPTIEMBRE, EDIFICIO NÚMERO 1603, PLANTA BAJA, CÓDIGO POSTAL 87049, ENTRE LAS CALLES AGUILAS CERCÁN, ESQUINA CON CALLE CARPINTEROS, DEL INFONAVIT ADELITAS DE ESTA CIUDAD.-----

----- C. JAVIER MATA GARCIA, con domicilio en CALLE PIRUL, NÚMERO 1911, CÓDIGO POSTAL 87078, ENTRE LAS CALLES AZUCENA Y GLADIOLA, MANZANA 28, LOTE 15 DE LA COLONIA AMÉRICA DE JUAREZ DE ESTA CIUDAD.-----

----- En la inteligencia de que la diligencia en cita deberá llevarse conforme a las reglas que señala el numeral 67 fracción IV del Código Procesal de la materia, pues si bien no se trata propiamente de un emplazamiento, debe considerarse que ésta notificación tiene como fin llamar a



juicio a los presuntos herederos de la sucesión, y por su trascendencia, es imperativo que dicha notificación se lleve de ésta forma, a fin de tener la certeza de que se tuvo conocimiento de la misma. Por ello, se ordena remitir la Cédula correspondiente a la Central de Actuarios, a fin de que proceda a realizar la notificación en cita, debiendo entenderse ésta directamente con el interesado si estuviere presente, y si no fuere encontrado en su domicilio, se le dejará citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente. En caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento a los presuntos herederos del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- *Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica (...)*".-----

----- De igual forma, se le previene a los presuntos herederos demandado para que proporcionen su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento a los presuntos herederos del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- *Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico (...)*".-----

----- Asimismo y en atención de que el desconocimiento del domicilio de los CC. MARISA, HUGO DANIEL, SERGIO Y ROBERTO de apellidos MATA GARCIA, debe ser general y particularmente del promovente, por lo que en consecuencia gírese atentos oficios al GERENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, al SUBADMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y al GERENTE DEL TELÉFONOS DE MÉXICO, a fin de que en el término legal de tres días informen a esta Autoridad si los CC. MARISA, HUGO DANIEL, SERGIO Y ROBERTO de apellidos MATA GARCIA, son usuarios de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias; asimismo al VOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que el término legal de tres días informe a este Juzgado el último domicilio que tienen registrado los CC. MARISA, HUGO DANIEL, SERGIO Y ROBERTO de apellidos MATA GARCIA al tramitar su credencial de elector, debiendo informar el mismo; y por último al COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a fin de que se avoque a la localización del domicilio de los CC. MARISA, HUGO DANIEL, SERGIO Y ROBERTO de apellidos MATA GARCIA.-----

----- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Calle Pirul, número 1911, código postal 87087, entre las calles Azucena y Gladiola, Manzana 28, Lote 15 de la Colonia América de Juárez de esta ciudad, y autorizando para el mismo efecto y como asesor legal al LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en los

términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.

----- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica, mediante el correo electrónico fernando.tofico@gmail.com.

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.---

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PRESUNTOS HEREDEROS:- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDES, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDES
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L'JARM'L'CPM'RCD

-----En fecha _____ se notificó el auto anterior a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.-----DOY FE.

LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDES
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARTHA PATRICIA DIAZ MORALES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A ESTE JUZGADO

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- El LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha _____ del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 01193/2022, relativo al juicio SUCESION INTESTAMENTARIA, promovido por la C. EUSTACIO MATA ALVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

09/08/2023

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO

LIC. FERANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
OFICIAL JUDICIAL “B” EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
L'JRM'MDJV'ABR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022165813

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_01193-2022_199_09-08-2023_11-51-29.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018433	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-11T14:46:30Z / 2023-10-11T09:46:30-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	be a3 e0 e2 4e b5 8d 86 07 c9 c3 00 b9 9f bf a7 91 e8 86 ea 77 39 82 20 4b 6e 27 0d 50 d9 89 04 aa 75 e4 7d e6 f8 7a b7 24 ba f0 f3 fe 96 57 a2 45 f1 a7 a1 a4 ce 99 58 46 c1 b5 3d a8 2a 24 ed 8a 95 c5 a5 7e 22 2f 51 a6 24 84 80 e0 58 39 a0 d7 03 c3 e2 a6 d8 09 d7 74 01 21 af 2a cf 04 ab f1 36 8e ad 86 d1 32 ee 09 67 21 7a 5b 32 ea 35 2e 9e eb b1 07 38 d8 69 04 22 ae 57 ec 39 7f 18 f8 57 ee 74 8f 98 4f 0e 6d 46 42 5b 6d 5f a3 eb 04 db 2a 76 12 15 c3 44 db 38 15 b6 89 ad 86 25 4b 21 ec e7 18 d0 04 ca 6d 48 07 1d fb 0c 9e 48 88 9a 56 0b 59 1c 17 85 bf b6 d1 b8 1f f8 bb 91 22 bd 8e 76 93 c0 13 e8 6c a9 70 c1 42 e2 8d ac 81 b8 51 62 5a bc bc 20 d0 b2 67 e9 f2 7c 45 dc 47 d8 a7 26 d2 00 58 0a 3f c9 38 92 22 f9 76 d5 d0 6f c4 a5 d2 1a 25 a6 eb 4a 71 ca e2 a8 8d 89			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-11T14:46:31Z / 2023-10-11T09:46:31-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018433			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022165839

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_01193-2022_199_09-08-2023_11-51-29.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013130	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-11T14:47:14Z / 2023-10-11T09:47:14-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9f 46 ee 1f 35 42 79 6c b2 b4 51 71 07 67 ae d3 97 e2 65 3e 03 d8 9f 5e 75 05 32 78 17 af 1d b6 7e b6 3e d6 21 c6 fc 35 c3 1f 0d 06 92 75 01 d3 1d c6 07 a9 cc bb b4 72 1c 46 26 9b cb cc 10 a8 85 b4 6b 48 07 05 ff 3c 81 c8 9c 92 44 f5 78 05 f4 5d 71 1a 6f 88 38 82 2d ea 75 4d 59 ae 00 5d df 33 c3 53 68 0d 11 d5 68 cd 9f 9c df 07 c1 dc fb df 97 89 f1 0f b9 d7 34 21 37 17 35 37 53 c8 1c 81 d2 ee d3 a0 9d d9 b7 87 6d e9 a8 f2 85 08 16 e6 74 30 f5 c7 de 91 8d 3f 71 47 85 54 d4 c6 6e 87 e9 98 38 81 46 67 81 52 bd 83 d1 cf 56 04 8f 89 bf d3 f0 b7 fc 86 40 83 62 f7 9d 25 68 b3 31 b1 ef bc 04 71 b8 c4 00 d0 56 5b 35 d1 3b 01 6f 24 45 c2 db bb 89 a9 5f 8a 9b 3b c8 66 47 36 55 37 74 f7 73 70 1c e7 47 fb 0c 56 c8 3a d3 0e 85 aa 61 83 8b df 82 79 41 b3 2a 91 ff 7c 18 c8			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-11T14:47:14Z / 2023-10-11T09:47:14-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013130			

